CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de enero de 2021.

A despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por José Agustin Rodríguez Barreto en contra de Colpensiones.

Sivase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 1738031 12 001 2020 00024 00

CONTROL DE LEGALIDAD Y REQUIERE PARTE

De la revisión de las presentes diligencias se advierte la imperiosa necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P., que se aplica por remisión del canon 145 del homologo laboral, que impone al Juez que una vez agotada cada etapa del proceso, revise si el mismo está inmerso en los parámetros legales o bien ha superado dichos márgenes, debiendo en este caso adoptar las medidas que estime pertinente para encauzarla.

Bien. Examinado el infolio se encuentra que a través del proveído del 02/07/2020, esta instancia profirió un auto mediante el cual corrió traslado de una excepción de pago parcial lo que génerо que el presente asunto fuera abierto a oralidad; no obstante, tal medio exceptivo no fue blandido por la parte ejecutante, razón por la cual el actual trámite debe continuar bajo la égida escritural.

Según lo expuesto, en ejercicio del control de legalidad se dejará sin efectos el auto proferido el día 02/07/2020 y, en consecuencia, las providencias posteriores que fijaron fecha para audiencia, lo anterior para que el proceso siga su normal curso.

Por último, esta sede advierte que la entidad ejecutante allegó el acto administrativo mediante el cual ordenó el pago de la acreencia pensional objeto de ejecución al señor José Agustín Rodríguez, en el mes de marzo de 2020, en consecuencia, se requerirá al ejecutante para que en el improrrogable término de cinco (5) días informe si ha recibido algún pago de forma extraprocesal por el concepto anteriormente referido.

DECISIÓN

v.c.

Acorde a lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: **APLICAR** el control de legalidad contemplado en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTOS** la providencia proferida el día 02/07/2020 y en consecuencia las publicadas posteriormente, conforme lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que informe si ha recibido algún pago extraprocesal conforme lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
016e6559f3395544066893de41b3c4c946fd7d67990e442faca6e3d1c30b70d7

Documento generado en 15/01/2021 04:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica